

76001400302820230011000
J.A.A.R

CONSTANCIA SECRETARIAL. - A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, Sírvase proveer. Santiago de Cali, 28 de Septiembre de 2023. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Auto de sustanciación No. 848
Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Septiembre de dos mil veintitrés (2023)
RADICACION: 76001400302820230011000

En escrito que antecede, dentro del proceso Verbal de Pertenencia adelantada por DIEGO ALVARADO LOPEZ contra HEREDEROS DETERMINADOS DE CLIMENT ALVARADO SILVA Y OTROS, la apoderada judicial de la parte actora allega las respectivas fotos de la valla instalada en el inmueble objeto de usucapión, mismas que no pueden ser tenidas en cuenta, toda vez que no cumplen lo ordenado por el numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso, pues en la valla se relaciono como juzgado en el cual cursa el proceso el “JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CALI” siendo lo correcto “JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI”.

En consecuencia, el Juzgado Veintiocho (28) Civil Municipal de Cali,

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora, para que corrija el error encontrado en la valla instalada en el inmueble objeto de usucapión, y, una vez corregida, allegue nuevamente las fotografías.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE
La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 166 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 DE OCTUBRE DE 2023

AML

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria